

TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

De acuerdo con su reglamento respectivo, el Consejo Consultivo Nacional tiene funciones de:

1. La vigilancia de la vigencia del estado de derecho y de la transparencia electoral;
2. La elaboración de propuestas para el triunfo electoral;
3. La asesoría al candidato a la Presidencia a la República, a los candidatos a senadores, diputados federales y diputados locales, así como a la Coordinación Nacional Ejecutiva;
4. La organización de foros de análisis;
5. El conocimiento de los asuntos que le haga llegar la Coordinación Nacional Ejecutiva para su opinión y;
6. La promoción junto con los coordinadores estatales de la Alianza por México para la integración de Consejos Consultivos similares en cada una de las entidades de la República mexicana.

Para la ejecución de sus trabajos el Consejo Consultivo Nacional, deberá constituir las siguientes comisiones de trabajo:

1. Análisis sobre temas nacionales, sectoriales y regionales;
2. Preparación de estrategias de campaña;
3. Vigilancia del proceso electoral, y;
4. Asesoría sobre temas relevantes para el fortalecimiento de las campañas electorales de la Alianza por México.

A estas comisiones se agregarán aquellas que el Consejo Consultivo Nacional considere que son necesarias para el mejor cumplimiento de sus trabajos.

Como ya se manifestó la ocasión anterior, en la Comisión de Análisis sobre Temas Nacionales, Sectoriales y Regionales participarán los coordinadores de los foros temáticos **“Nuevo Rumbo de Nación”**, en preparación, junto con los miembros del Consejo Consultivo Nacional que decidan participar en esta Comisión. Esta Comisión se dividirá en tantas subcomisiones como foros se vayan a efectuar. Los foros serán convocados a partir de las subcomisiones que se integren. Para cumplir con este criterio se propone que en cada foro el o los coordinadores preparen un marco de referencia que se discuta en primer

lugar en la subcomisión respectiva de la Comisión mencionada. Se sugiere también que este documento se entregue con antelación a las personas que vayan a participar en el foro como ponentes, lo mismo que nuestro candidato a la presidencia de la República. Así mismo se propone que de cada foro se obtenga un documento final que sea sometido a la consideración de la opinión pública nacional, del cual se desprenderán las propuestas finales en materia de políticas públicas. Esta secuencia significaría tres etapas de discusión y una propuesta final.

En base a esa premisas se sugiere que los foros consten de las siguientes partes:

1. Exposición por el coordinador (es) de foro del marco de referencia
2. Exposición de cada uno de los ponentes invitados
3. Discusión
4. Conclusiones.

Para ser una discusión ágil es recomendable que participen como máximo 20 ponentes nacionales y regionales en cada foro para que efectúen intervenciones de 10 minutos cada uno, independientemente de lo que requiriera la intervención del candidato a la presidencia de la República o su representante, que recogería los planteamientos formulados en el foro respectivo.

Las dinámicas de las restantes comisiones de trabajo previstas se irán formulando de manera paulatina conforme avancen los trabajos de cada una de ellas.





ALIANZA POR MÉXICO

COALICIÓN ELECTORAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto e Integración

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto definir la organización y orientar el funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de la Coalición Electoral Alianza por México, como su órgano de consulta, así como de los Consejos Consultivos similares en cada una de las entidades federativas.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo Nacional es un órgano plural integrado, a propuesta de los partidos y de las organizaciones, por ciudadanos, representantes de la sociedad civil que se hayan distinguido en actividades profesionales, académicas, intelectuales, empresariales, laborales, agropecuarias, científicas, culturales o artísticas; así como haber demostrado interés y dedicación a las mejores causas nacionales.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes del Consejo Consultivo Nacional tendrán derecho a voz y voto en los órganos de consulta, de acuerdo con los principios y normas de representación que establece el Reglamento de la Coordinación Nacional Ejecutiva de la Alianza por México y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Órganos del Consejo Consultivo Nacional

ARTÍCULO 4.- La estructura del Consejo Consultivo contará con las instancias siguientes:

- I. Consejo Consultivo Nacional
- II. Consejos Consultivos por Entidad Federativa
- III. Comisiones de Trabajo

ARTÍCULO 5.- Contarán con un Órgano de Coordinación que establecerá los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en su desempeño, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO

Del Consejo Consultivo Nacional

ARTÍCULO 6.- El Consejo Consultivo Nacional es el órgano máximo de consulta de la Coalición. Sus propuestas son de carácter propositivo, de información y de coadyuvancia para todas las instancias de la Coalición.

El Consejo Consultivo Nacional sesionará regularmente, en reuniones ordinarias cada quince días, podrá también regularmente, reunirse de manera extraordinaria en los casos que se requiera para la atención de asuntos de carácter urgente referentes a la campaña electoral a solicitud de la Coordinación Nacional Ejecutiva.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Consejo Consultivo Nacional:

- I. Vigilar la vigencia del Estado de Derecho y la transparencia del proceso electoral del año 2000, así como de los principios democráticos de equidad y respeto en un clima de libertad y tolerancia entre los Partidos Políticos Nacionales .
- II. Sugerir Acciones que tiendan a fortalecer a la Alianza por México para el triunfo electoral.
- III. Asesorar al Candidato a la Presidencia de la República.
- IV. Asesorar a los Candidatos a Senadores, Diputados y Diputados locales.
- V. Organizar foros de análisis sobre temas nacionales, sectoriales y regionales en apoyo a las campañas electorales que fortalezcan los programas de gobierno y legislativos de la Coalición.
- VI. Conocer de los asuntos que le haga llegar la Coordinación Nacional Ejecutiva y emitir opinión al respecto.

- VII. Elaborar los análisis y propuestas que se consideren necesarios para lograr el triunfo nacional de la Alianza por México en las elecciones del año 2000 y aportarlos para conocimiento de la Coordinación Nacional Ejecutiva.
- VIII. Asesorar a la Coordinación Nacional Ejecutiva.
- IX. Promover, junto con las Coordinaciones estatales de la Alianza por México, la integración de consejos consultivos similares en cada una de las entidades federativas.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo Nacional a través de su Presidente y con la respectiva comisión, por invitación expresa de la Coordinación Nacional Ejecutiva o a petición del mismo consejo, participará en las sesiones de la Coordinación Nacional Ejecutiva cuando sea necesario conocer sus opiniones.

CAPÍTULO CUARTO

De las Sesiones

ARTÍCULO 9.- Para la celebración de las sesiones el Consejo Consultivo establecerá los mecanismos de convocatoria que considere convenientes, por escrito o por vía telefónica, haciéndose del conocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional los temas o asuntos más relevantes a tratar. Al término de cada sesión se fijarán las fechas de las sesiones subsiguientes, sin perjuicio de que aquellas que, por requerirlo las necesidades, deban citarse con carácter extraordinario y urgente.

ARTÍCULO 10.- Al inicio de cada sesión se preguntará a los asistentes si tienen algún asunto a tratar fuera de los temas establecidos en la orden del día, cuya propuesta se someterá a votación para incluirlo en asuntos generales de esa misma sesión o programarlo para la siguiente reunión con la finalidad de que los integrantes puedan recabar la información indispensable para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11.- La discusión de los asuntos donde se plantee el análisis y la reflexión, y la toma de propuestas se realizará con participaciones que no excedan más de diez minutos, teniendo cada uno de los miembros del Consejo Consultivo Nacional un máximo de dos réplicas con sus respectivas contra réplicas donde se establecerá un tiempo máximo de tres minutos. La presidencia del Consejo Consultivo Nacional con el consenso de sus integrantes, establecerá las excepciones en la utilización de tiempos cuando las necesidades lo requieran.

CAPÍTULO QUINTO

Del Presidente del Consejo Consultivo Nacional

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo Nacional será presidido por un Presidente. Contará además con un Secretario quien se ocupará de convocar a las reuniones, llevar la orden del día, y dar seguimiento de los acuerdos que ahí se tomen.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Consultivo Nacional tendrá las siguientes facultades:

- I. Signar los acuerdos que tome el Consejo Consultivo Nacional.
- II. Coordinar los trabajos del Consejo y proponer los programas de trabajo.
- III. Informar y difundir las propuestas del Consejo ante la Coordinación Nacional Ejecutiva.
- IV. En asuntos relevantes y urgentes girar instrucciones al Secretario de convocar a sesión extraordinaria del Consejo Consultivo.
- V. Llevar a cabo el análisis, consultoría y metodología durante los trabajos del Consejo.

ARTÍCULO 14.- El Secretario escrutador del Consejo Consultivo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones por escrito o por vía telefónica a propuesta del Ciudadano Presidente del Consejo.
- II. Levantar las minutas de las sesiones, las que dará a conocer a cada integrante del Consejo, para recibir las observaciones que fueren necesarias para su ulterior resolución.
- III. Llevar un registro de los acuerdos emitidos en cada sesión y darlos a conocer a los interesados

CAPÍTULO SEXTO

De los Consejos Consultivos de Entidad Federativa

ARTÍCULO 15.- Los Consejos Consultivos Estatales son órganos plurales integrados a propuesta de los partidos y de las organizaciones, integrado por ciudadanos, representantes de la sociedad civil que se hayan distinguido en actividades profesionales, académicas, intelectuales, empresariales, laborales, agropecuarias, científicas, culturales o artísticas; así como haber demostrado interés y dedicación a las mejores causas estatales y nacionales.

ARTÍCULO 16.- Son los órganos de colaboración, asesoría y de carácter propositivo integrados a propuesta de las Coordinaciones Estatales de la Alianza por México y el Consejo Consultivo Nacional para realizar el análisis y las propuestas que atiendan a fortalecer a la Alianza por México.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a los Consejos Consultivos Estatales:

- I. Vigilar la vigencia del Estado de Derecho y la transparencia del proceso electoral del año 2000 en su ámbito de competencia a sí como de los

principios democráticos de equidad y respeto en un clima de libertad y tolerancia entre los Partidos Políticos Nacionales y locales.

- II. Sugerir Acciones que tiendan a fortalecer a la Alianza por México para el triunfo electoral.
- III. Organizar foros de análisis sobre temas sectoriales y regionales en apoyo a las campañas electorales y fortalezcan los programas de gobierno y legislativos de la Coalición.
- IV. Conocer de los asuntos que le haga llegar la Coordinación de Entidad Federativa y emitir opinión al respecto.
- V. Elaborar los análisis y propuestas que se consideren necesarios para lograr el triunfo nacional de la Alianza por México en las elecciones del año 2000 y aportarlòs para conocimiento de la Coordinación de Entidad Federativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Comisiones de Trabajo

ARTÍCULO 18.- La Comisión de Análisis sobre temas nacionales, sectoriales y regionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar foros en apoyo a las campañas electorales que fortalezcan los programas de gobierno y legislativos de la Alianza por México.
- II. Exponer los resultados de los acuerdos y resoluciones que se logren ante el Consejo Consultivo Nacional.

ARTÍCULO 19.- La Comisión de Vigilancia y del Proceso Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer un programa de vigilancia que se finque en los principios democráticos de equidad y de respeto, en un clima de libertad y tolerancia entre los Partidos Políticos Nacionales.
- II. Vigilar la transparencia del proceso electoral del año 2000.
- III. Observar que los procesos se apeguen a la legalidad y a la vigencia del Estado de Derecho.

ARTÍCULO 20.- La Comisión de Estrategias de Campaña tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos básicos para elaborar los análisis y propuestas que se consideren necesarios para lograr el triunfo nacional.
- II. Sugerir acciones que tiendan a fortalecer a la Alianza por México.

ARTÍCULO 21.- Las Comisiones de Asesores, integrados por los temas básicos que el Consejo decida tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos que le haga llegar la Coordinación Nacional Ejecutiva y emitir opinión al respecto.
- II. De vincular y tener presencia del Consejo Consultivo en sesiones de la Coordinación Nacional Ejecutiva.